



CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI DEL SGR PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTADOS DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CTEI EN LOS TERRITORIOS

Modificación nº 3, del 28 de abril de 2022

Consideraciones

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que el artículo 56 de la Ley ibídem dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
6. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



7. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
8. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 21 del Acuerdo No. 10 del 03 de diciembre de 2021, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 20 denominada “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI DEL SGR PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTADOS DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CTEI EN LOS TERRITORIOS”
11. Que, con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Estado Social de Derecho y de conformidad con el numeral 15 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “Modificaciones” se determinó con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, que se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
12. Que en este sentido, y en atención a la causal No. 1 establecida en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad link: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-cte/gestion-para-la-ejecucion-politica-cte>), por lo cual se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población del mecanismo.
13. Que en la sesión de socialización de la convocatoria No 20 – mecanismo 3 llevada a cabo el jueves 07 de abril de 2022 y mediante radicado No. 20224020089542 del 12 de abril de 2022, se han presentado inquietudes acerca de la conformación de las alianzas y particularmente la vinculación del sector gubernamental en las mismas.



14. A la fecha el número de propuestas en estado “Radicado” en el aplicativo SIGP es igual a cero y se hace necesario la recepción de un mayor número de propuestas y de potenciales proponentes, para cumplir con el objeto del mecanismo de participación que es de interés nacional en el marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Que, con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Estado Social de Derecho, es necesario observar en todo momento los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, lo cual garantizará una mayor participación de proponentes en la presente convocatoria obteniendo así mayores beneficios en el bien común y en una optimización de los recursos de la asignación de CTel.
16. Que en concordancia con los principios de eficiencia, economía, celeridad y coordinación, se hace necesario modificar los términos de referencia respecto de la convocatoria 020 mecanismo de participación 3 del SGR.

MODIFICACIÓN

- **Modificar la nota número 4 del numeral 3 -Dirigido A- del documento “*Condiciones específicas para el mecanismo de participación 3: propuestas de proyecto para el diseño y puesta en marcha de estrategias para la mejora de la operabilidad de los sistemas de información nacional de CTel*” de la siguiente manera:**

La alianza podrá contemplar la presencia de entidades territoriales de las diferentes regiones del SGR o entidades del Gobierno nacional.

- **Incluir en el numeral 6 -Criterios de Evaluación- del documento “*Condiciones específicas para el mecanismo de participación 3: propuestas de proyecto para el diseño y puesta en marcha de estrategias para la mejora de la operabilidad de los sistemas de información nacional de CTel*” la siguiente Nota:**

La socialización de las propuestas de proyecto se soportará mediante actas de reunión o mediante documento emitido por los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y/o el que haga sus veces- en el que conste que se expuso o presentó la propuesta de proyecto para efectos de la evaluación del subcriterio 2.1. La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación definirá los medios pertinentes para que el proponente pueda realizar la socialización.

Se entiende por “Socialización” la presentación y/o exposición de la propuesta de proyecto ante el Consejo Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación con fines informativos. En caso de que en la socialización se presenten recomendaciones u observaciones a la propuesta de proyecto será potestad del proponente su adopción para la presentación de la propuesta en la convocatoria.



- **Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.**

La presente modificación fue aprobada mediante sesión No. 20 del OCAD de CTel del SGR del 28 de abril de 2022.